

26/035.068-74	JOSE MARIA MUNARRIZ ESTEBAN (LOGROÑO)		
R-91/1.493-08	02-91	DESCUBIERTO TOTAL	44.461.-
26/035.119-28	MIGUEL ESCOBAR LOPEZ (LOGROÑO)		
R-91/1.152-55	12-90	DESCUBIERTO TOTAL	31.145.-
26/035.591-15	NEKANE ZUBIAURRE BASSAS (ARNEDILLO)		
R-91/1.503-18	02-91	DESCUBIERTO TOTAL	30.660.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del

importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 19 de agosto de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Declaración de ruina inminente del inmueble número 7 de la calle Mallagaray de Estollo III.C.1236

Desconociéndose el domicilio actual de la propietaria del inmueble número 7 de la calle Mallagaray, Doña Valvanera Monasterio Martínez, en el expediente de ruina inminente anteriormente señalado, se hace pública la resolución que le afecta, que dice literalmente: "El Sr. Alcalde, por Decreto de fecha 10 de agosto, ha dictado la siguiente Resolución:

En este Ayuntamiento se está tramitando, de oficio, el expediente de ruina inminente del inmueble número 7 de la calle Mallagaray, propiedad de Doña Valvanera Monasterio Martínez.

El Sr. Arquitecto Técnico, a requerimiento de esta Alcaldía, ha emitido el siguiente informe:

1.—Descripción del edificio: Se trata de un edificio construido a base de mampostería de canto rodado en planta baja, y fábrica de adobe con entramado de madera en planta 1ª y bajo cubierta. Sus Forjados están constituidos por viguerío de madera y entrevigado de yeso. La cubierta a base de estructura de madera, tabla de ripia y teja de cerámica.

La fachada principal está reconstruida a base de ladrillo hueco doble.

2.—Estado general del edificio y descripción de daños: El estado actual del edificio es de total abandono, encontrándose su cubierta parcialmente hundida así como parte de su fachada posterior y lateral izquierda.

Tal y como se aprecia en las adjuntas fotografías, la cubierta en su parte posterior izquierda, se encuentra apoyada únicamente en un puntal de madera, con peligro inminente de desplome y de hundimiento lo que ocasionaría a su vez, el desplome total de la fachada lateral izquierda.

3.—Conclusión: Con todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo enunciado en el artículo 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el Técnico que suscribe entiende que el edificio se encuentra en estado de Ruina inminente, que existe un peligro cierto de hundimiento del mismo y que procede el derribo del edificio, en el plazo más breve posible en evitación de perjuicios y daños a personas o cosas.

Estollo, 26 de junio de 1991.

El Arquitecto Técnico D. Jesús Porrás García.

Resultando: Que de lo que se desprende del informe emitido por el Sr. Arquitecto técnico, que considera que el edificio ofrece peligro de derrumbe de sus elementos estructurales, con daños a personas o cosas y con propuesta de derribo urgente.

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley del Suelo y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto de la habitabilidad del inmueble, por el presente, he resuelto:

Primero: Declarar en estado de ruina inminente el edificio número 7 de la calle Mallagaray y propiedad de Dña. Valvanera Monasterio Martínez.

Segundo: Dar un plazo de veinticuatro horas a la propiedad para que procedan al derribo, aperebiéndoles conforme al artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de que transcurrido este plazo se procederá a la ejecución forzosa, por la Brigada de Obras contratada a tal efecto por este Ayuntamiento y a su costa".

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como requisito previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Estollo, 26 de agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente, Tomás Martínez Flaño.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1232

El Pleno del Ayuntamiento de Grañón, en sesión celebrada el día 23 de Julio de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, para 1991, con sus Bases de ejecución, así como el catálogo de personal y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985; 150,1 de la Ley 39/1988 y R.D. 861/1986,.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para atender las sugerencias y resolver las reclamaciones presentadas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150,1 de la Ley 39/1988.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112,3 de la Ley 7/1985 y 150,3 de la Ley 39/1988, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Grañón, a 10 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Revocación de delegación de atribuciones III.C.1220

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 23.1 y 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y de conformidad con los artículos 22 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 46 y siguientes del Reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 1991, por el que se designaba a los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno y se delegaba en la misma una serie de atribuciones.

Habida cuenta de que la atribución expresada en el punto b) del apartado III de la citada Resolución, (ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia) es indelegable de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

DECRETO

Revocar el punto b) del apartado III del Decreto de 17 de junio de 1991, por el que se efectuaba delegación de una serie de atribuciones en la Comisión Municipal de Gobierno, quedando por tanto atribuido a esta Alcaldía el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

En Haro, a 30 de julio de 1991.— El Alcalde, Patricio Capellán.— El Secretario, Javier Merino.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 4 III.C.1233

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30